CONVENIO No.	CD-CON-SOLIDARIO-267-2026
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
EJECUTOR	Resguardo Indígena MHUYSQA CHUTA FA ABA LOS HIJOS DEL MAIZ
NIT	900396361-8
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ
IDENTIFICACIÓN	1.071.328.552 de Sesquilé
OBJETO G	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y EL RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILÉ PARA LA REALIZACIÓN DEL IX ENCUENTRO DE LA FAPKWA Y EL PUIKY CHUTA FA ABA
VALOR DEL APORTE	VALOR TOTAL DEL CONVENIO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. APORTE MUNICIPIO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE APORTE RESGUARDO: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar convenios y contratos por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y el **Resguardo Indígena MHUYSQA CHUTA FA ABA LOS HIJOS DEL MAIZ,** con NIT 900396361-8, representada legalmente por el Gobernador CAMILO AUGUSTO CHAUTA PÁEZ**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.328.552 de Sesquilé, según consta mediante según acta de elección o asamblea general de fecha 13 de Diciembre de 2025 y acta de posesión de fecha 25 de enero de 2026, para el periodo de primero (01) de enero de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2027, y quien para los efectos de este convenio, en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y EL RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILÉ PARA LA REALIZACIÓN DEL IX ENCUENTRO DE LA FAPKWA Y EL PUIKY CHUTA FA ABA.**

El alcance del proceso de contratación contempla:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1.1	ALMUERZOS	Mazamorra de Quinua compuesta por menudo, hueso carnudo de res, frijol verde, arveja, Habas, cubios, arracacha, zanahoria, tallos, acelga, espinaca, papa criolla, papa de año, cilantro, cebolla, ajo, quinua, sal, harina de maíz crudo, mazorca. Servida en plato biodegradable de 500 ml. Incluidos cubiertos desechables biodegradable. Acompañado de masato o jugo, servido en vaso de biodegradable de 6 onzas	300	Unidad
1.2	REFRIGERIOS	Empanada o arepa con quinua de 50 gr, acompañadas de Fapkwa (Chicha) servida en vaso biodegradable de 6oz.	300	Unidad
1.3	TRANSPORTE (1)	Participación comunidades Mhuysqas de Cundinamarca: chía, cota y Tocancipá. Transporte en bus para 40 personas, ida y regreso a sus comunidades el día del evento. Ruta 1: Cota centro-Sesquilé-Cota centro. Ruta 2: Resguardo Chía casa indígena - Sesquilé- Resguardo Chía casa indígena. Ruta 3: Puente variante hospital Tocancipá-Sesquilé-puente variante hospital Tocancipá.	3	Unidad
1.4	TRANSPORTE (2)	Participación comunidades Mhuysqas de Bogotá bosa y suba. Transporte en bus para 40 personas, ida y regreso a sus comunidades el día del evento. Ruta 1: Bosa centro-Sesquilé-Bosa centro. Ruta 2: Suba centro-Sesquilé-Suba centro	2	Unidad
1.5	SOUVENIR	Recordatorios memoriales del evento en tejidos por miembros del resguardo: Tejido en bordado y/o chaquiras sobre fibra natural hecho a mano de 20 cm x 15 cm tejido por las tejedoras del resguardo Mhuysqa de Sesquilé. Adjuntamos diseño.	10	Unidad
1.6	CEREMONIA	Ritual de armonización de apertura del evento por parte de un sabedor del resguardo Mhuysqa de Sesquilé con los materiales y demás requeridos.	1	Unidad

CONTRAPARTIDA DE EL RESGUARDO

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida
2.2	TARIMA HANGAR Y SONIDO	TARIMA CON HANGAR Tarima 10 metros de frente por 6 metros de fondo por 1.30 de alto Con carpa tipo Hangar de 12 metros de ancho por 6 de fondo por 5 metros de alto al centro, blanca con lateral en la parte de atrás para cubrir el viento. SONIDO Sistema de sonido line array de 134 DBS a 130 Mts. Bajos dobles de 2500 Wats c/u 140 DBS. Monitores de piso para las voces Mesa Digital 32 A 40 canales Plantas rakc Micrófonos vocales SM 58 y 145 Set de micrófonos instrumentales SM 57, beta 57 Rack de bases parles micrófonos Rack de accesorios varios	1	Unidades

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL EJECUTOR** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente Convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del convenio.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del convenio.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL RESGUARDO INDÍGENA MHUYSQA DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA Se obliga a desarrollar actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el resguardo y en común acuerdo con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de los tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, que delimitan el alcance, deberán cumplirse con las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto y su alcance de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, el convenio suscrito entre las partes, obrando con lealtad y buena fe en las distintas actividades, evitando dilaciones y entrabamientos.

2. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto a desarrollar

3. Ejecutar la contrapartida de acuerdo a las especificaciones contenidas en el estudio previo y la propuesta presentada por la Resguardo Indígena.

4. Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la respectiva propuesta presentada, los respectivos estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el EJECUTOR y avaladas por la Administración Municipal.

5. Disponer del personal requerido necesario de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar, quienes deberán estar como afiliados activos cotizantes cumpliendo con las obligaciones de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Arl)

6. Dar apertura a una cuenta de ahorros única del convenio donde serán desembolsados los recursos.

7. Presentar informe final de cumplimiento del objeto contractual el cual debe incluir planillas de asistencia, registro fotográfico, informe ejecutivo y financiero.

8. Cumplir con los elementos y actividades relacionadas en la contrapartida, cumpliendo con las especificaciones técnicas en aras del buen desarrollo de las actividades.

9. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Por otra parte, **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS. ($18.000.000) M/cte, para la ejecución del convenio, soportado mediante el registro presupuestal entregado por la Secretaría de Hacienda. Estos recursos serán aportados en un único giro a partir del perfeccionamiento del mismo a la cuenta única del convenio una vez se certifique la apertura de la misma.
2. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del EJECUTOR.
3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio.
4. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente convenio es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE,** discriminados así:

De acuerdo a la naturaleza del proceso en mención la justificación del valor de convenio se tomará de acuerdo con los precios históricos de la entidad de acuerdo con los últimos procesos con características similares **Anexo 1 Estudio del Sector.**

El valor del presente convenio corresponde a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.** de acuerdo con los siguientes aportes:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1. **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.** serán aportados por el Municipio en un único desembolso a la cuenta de ahorros única a partir de perfeccionamiento del mismo una vez se certifique la apertura de la misma. Esto soportado en las actividades a realizar con los valores estimados y distribuidos así:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1.1	**Almuerzo**	Mazamorra de Quinua compuesta por menudo, hueso carnudo de res, frijol verde, arveja, abas,cubios, arracacha, zanahoria, tallos,acelga, espinaca,papa criolla papa de año, cilantro, cebolla,ajo, quinua, sal,harina de maiz crudo, mazorca. servida en Plato biodegradable de 500 ml.incluido cuchara biodegradable. Acompañado de masato o jugo servido en un vaso biodegradable de 6 oz.	300	unidades	$20.000	0	$20.000	$6.000.000
1.2	Refrigerio	Empanada o arepa con quinua de 50gr con FAPKWA (chicha) servido en vaso biodegradable de 6 oz.	300	Unidades	$10.000	0	$10.000	$3.000.000
1.3	Transporte (1)	Participación comunidades mhuysqas de cundinamarca: chia, cota y tocancipa. Transporte en bus para 40 personas , ida y regreso a sus munidades día del evento. Ruta 1: cota centro-sesquile-cota centro. Ruta 2: resguardo chia casa indigena-sesquileresguardo chia casa indigena. Ruta 3: puente variante hospital tocnacipasesquile-puente variante hospital tocancipa	3	Rutas	$1.000.000	0	$1.000.000	$3.000.000

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1.4	Transporte (2)	Participación comunidades mhuysqas de bogota bosa y suba. Transporte en bus para 40 personas , ida y regreso a sus comunidades el día del evento. Ruta 1: bosa centro-sesquile-bosa centro. Ruta 2: suba centro-sesquile-suba centro.	2	Rutas	$1.500.000	0	$1.500.000	$3.000.000
1.5	Suvenir	Recordatorios memoriales del evento en tejidos por miembros del resguardo: Tejido en bordado y/o en chaquira sobre fibra natural tejido por las tejedoras del resguardo mhuysqa de sesquilé. Adjuntamos diseño.	10	Unidad	$250.000	0	$250.000	$2.500.000
1.6	Ceremonia	Ritual de armonización de apertura del evento por parte de un sabedor del resguardo MGhuysqa de Sesquilé con los materiales y demás requeridos.	1	Unidad	$500.000	$0	$500.000	$500.000
TOTAL								**$ 18.000.000**

2. **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.** serán aportados por el Resguardo Indígena Mhuysqa y respaldados mediante propuesta allegada por parte del representante legal del Resguardo el cual hace parte integral del proceso. El aporte del municipio se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal y, el aporte del conveniente mediante propuesta allegada y que consta de las siguientes actividades:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
2-1	Tarima, Hangar y Sonido	TARIMA CON HANGAR Tarima 10 metros de frente por 6 metros de fondo por 1.30 de alto Con carpa tipo Hangar de 12 metros de ancho por 6 de fondo por 5 metros de alto al centro, blanca con lateral en la parte de atrás para cubrir el viento. SONIDO Sistema de sonido line array de 134 DBS a 130 Mts. Bajos dobles de 2500 Wats c/u 140 DBS.	1	Unidad	**$7.000.000**	$0	**$7.000.000**	**$7.000.000**

		Monitores de piso para las voces Mesa Digital 32 A 40 canales Plantas rakc Micrófonos vocales SM 58 y 145 Set de micrófonos instrumentales SM 57, beta 57 Rack de bases parles micrófonos Rack de accesorios varios						
TOTAL								**$7.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. – DESEMBOLSOS: El MUNICIPIO desembolsará al EJECUTOR el cien por ciento (100%) del aporte, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio equivalente a: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE. mediante un único desembolso a la cuenta de ahorros única del Convenio una vez se certifique la apertura de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	26-000865	**Fecha**	24/07/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.33.15	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, Cultural y la ciudadanía	2.721.391,00	2.721.391,00
2.3.2.02.02.009.33.15	1.2.3.1.19.1 ESTAMPILLA PROCULTURA	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, Cultural y la ciudadanía	15.278.609,00	15.278.609,00
TOTAL			$18.000.000	$18.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del Convenio será de **UN (1) MES**, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2026

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL EJECUTOR cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL EJECUTOR**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Dirección: Carrera 6 No 5-19 Sesquilé Teléfono: 3112257770 – 3112323527 E-mail: Ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: CALLE 6 6 96 casa centro Teléfono: 3144759559 E-mail: comunidadmhuysqadesesquile@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, la cual será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO,** quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL EJECUTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR, con la suscripción de este Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del EJECUTOR. De conformidad con lo establecido legalmente, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del CONVENIO.

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de pago que se pacta con el EJECUTOR, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente, toda vez que cada pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio deberá solicitar y velar por la constitución de la garantía única de cumplimiento por parte de los contratistas que ejecuten y desarrollen las obras y trabajos del objeto convenido

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Convenio se sujetará a la Ley 136 de 1994, Decreto 092 de 2017 y Ley 2166 de 2021 y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el Convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La propuesta presentada por **EL RESGUARDO** y **3.** Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIO manifiesta que la ejecución del presente Convenio lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL RESGUARDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse AL RESGUARDO la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, AL RESGUARDO pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 5% del valor total del Convenio. No obstante, EL MUNICIPIO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula] El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a AL RESGUARDO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. Parágrafo. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio, el Municipio de Sesquilé puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de EL RESGUARDO, este faculta al Municipio de Sesquilé para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del convenio, hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a EL RESGUARDO de su obligación de ejecutar el convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL RESGUARDO demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050